

ochocientos ochenta y siete.—(Firmado.)= Ignacio Morelos Velez."

Lo que se publica por disposición de este Juzgado y en cumplimiento del artículo mil cuatrocientos ochenta y siete del Código de procedimientos civiles.

Ahuacatlán, Mayo 27 de 1887.—I. Martínez Ochoa, Srío. 3-v-3

Juzgado de primera instancia de Ahuacatlán.—Un timbre de cincuenta centavos legalmente cancelado.—Por auto de diez del corriente el C. Juez de 1ª instancia del Partido, concedió licencia á Don Francisco Lucas Sanchez albacea del intestado de Doña Nicolasa Ortiz de Sanchez, para que por m. morias simples y dentro del término de tres meses practique los inventarios de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado. Ahuacatlán, Marzo 22 de 1887.—I. Martínez Ochoa, Srío. 5-v-4

Prefectura política de Ahuacatlán, Territorio de Tepic.—Un timbre por valor de un peso legalmente cancelado.—Con esta fecha se presentó á esta Prefectura el C. Francisco Fregoso, mayor de edad, agricultor, originario y vecino de la Estancia de los Lopez, por sí y en representación de sus socios, haciendo formal denuncia á título de abandono y como restauradores, de una mina antigua y desierta, situada en el cerro mineral nombrado de la Cuadrilla, de la jurisdicción de Amatlán de Cañas, conocida con el nombre de Santa Efigenia, y cuyos últimos poseedores se ignoran. El rumbo de la veta corre de Sur á Norte; sus metales arman en varios barnices y producen plata, oro y plomo. La expresada mina está situada en una cuchilla que se halla al Norte del cerro arriba expresado y tiene al frente de la boca que ve al Poniente, un árbol grande llamado "Enebro;" al Oriente una piedra bola grande á distancia de cinco varas; al Sur una peña de cinco varas de altura que sirve de respaldo á la boca mina y al Norte, arroyo de por medio, un salto en peña firme, donde desemboca un arroyo que baja de la cima del cerro, cuyo arroyo lleva el nombre antiguo de dicha mina; á la cual se pone hoy el de "El Triunfo."

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de la ley.

Ahuacatlán, Mayo 30 de 1887.—E. Martínez. 3-v-3

Prefectura Política de Ahuacatlán.—Territorio de Tepic.—Un timbre por valor de un peso debidamente cancelado.—En la fecha se presentó á esta Prefectura, el C. Baltasar Arreola, casado, minero, originario de la ciudad de Mascota, Estado de Jalisco, y actualmente vecino de esta Villa, por sí y á nombre de sus socios C.C. José de Jesus Landeros, Juan José San Juan, Fernando Dávalos, Exequiel Arreola, Encarnación Cárdenas, Jesus Arreola, Gumersindo Jimenez, Anselmo Arreola y Ernesto Macías, todos mayores de edad, haciendo formal denuncia de una veta nueva situada en el arroyo denominado de "Los Ahiles" de este Municipio, á la que pone por nombre "Santa Mónica"; y cuyo denuncia lo hace á título de descubrimiento. El rumbo de la veta es de Oriente á Poniente y su echado ó recuesto al Norte. Tiene por señas particulares: al Sur, un estrecho que forma el arroyo y un saltito del mismo; al Norte, como á cuarenta varas una veta guijosa marcada en el macizo del peñazo y al Oriente el risco de la veta que está dividida por el ya citado arroyo de los "Ahiles".

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree con mejor derecho á la veta denunciada, lo deduzca en el término legal.

Ahuacatlán, Junio 2 de 1887.—E. Martínez. 3-v-3

Jefatura Política del Territorio de Tepic.—Un timbre por valor de un peso legalmente cancelado.—El C. José Ibarra presentó á esta Jefatura Política, hoy á las cinco y media de la tarde, un escrito que á la letra dice:

"José Ibarra, casado, mayor de edad, panadero, originario de la Villa de Ahuacatlán y vecino de la Hacienda de San Leonel, por sí y á nombre de mi socio el Señor Don Fermín Mastearrena, de origen español, agricultor, mayor de edad y vecino de la Hacienda de La Labor, ante U. respetuosamente expongo:—Que al Poniente del cerro del Jocuiste perteneciente á la Hacienda de San Leonel y en una loma pelona y como á cuatrocientas varas más ó menos distante de dicho cerro, se encuentra una mina antigua abandonada, cuyo nombre se ignora y quienes hayan sido sus últimos poseedores, dicha mina tiene un labrado ó cañón como de ocho varas de largo y en el mismo cañón un plan lleno de agua como de cuatro varas de

profundidad; la boca vé al Oriente y su veta corre de Oriente á Poniente; al frente de la boca mina y como á unas veinte varas, están dos palos de Tepehuaje: sus metales producen plata, arman en guija blanca y son negros y pastosos. Y para que la referida mina sea de todos conocida, le pongo por nombre "La Condesa;" pidiendo A U. C. Jefe Político, que corridos los trámites de estilo, mande adjudicar á mi y al citado mi socio el Señor Mastiarrena, la mina referida, concediéndonos las prerrogativas que como restauradores nos concede el Código vigente de Minería, protestando que la trabajamos conforme á las prevenciones del expresado Código.—Tepic, Junio siete de mil ochocientos ochenta y siete.—José Ibarra."

Tepic, Junio siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Tómese razón de este denuncia en el libro de registros, y publíquese en los tres dominios siguientes por medio de carteles que se fijarán en los lugares de costumbre, y por el Periódico Oficial, para que, llegando á noticia de todos, si alguno se creyere con derecho á oponerse pueda hacerlo.—Prevéngase al denunciante que dentro de cuatro meses desde la fecha del denuncia tenga abierta una labor en el sitio de éste, en la que el perito pueda reconocer las circunstancias del criadero, así como su rumbo é inclinación.—Notifíquese.—Lo proveyó y firma el Jefe Político del Territorio, en funciones de Diputación de Minería.—J. Romano.—Antonio Zaragoza, Secretario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Tepic, junio siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Zaragoza, Srío. 3-v-2

Juzgado de Distrito del Territorio de Tepic.—Un timbre de cincuenta centavos legalmente cancelado.—Los Señores D. Rafael y Doña Luciana Rendón han denunciado ante este Juzgado como baldío un terreno que lleva por nombre "Isla de los machos" en jurisdicción de Acaponeta y que linda, al Norte con propiedad de los Señores Ledón de Acaponeta, al Sur con propiedad de la Señora Micaela S. de Partida, al Oriente con otra propiedad de la misma Señora y al Poniente con propiedad de la Nación.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de la ley.

Tepic, Junio 14 de 1887.—T. Rojas.—A=M Morales.—A—Sebastian Velasco. 3-v-3

ha hecho, con bastante trabajo, averiguar, y sin los cuales no podrá ninguno llegar á hazerse perito en el barbaro idioma de este Paiz. Este es mi parecer; Salvo meliori S. Ignacio de Guainamota, y Octubre 31 de 1,731. B. L. M. de V. S. Ilma. su menor rendido Siervo y Capellan.—Francisco de Isasi.

Vista esta aprobacion se concedió licencia por los Superiores, como consta por el Decreto de 13 de Diciembre de 1,731, y por Auto de 17 de Diciembre de 1731.

Por quanto en virtud de comission nuestra ha reconocido el P. Francisco Isasi de la Sagrada Compañia de Jesus, Missionero de la Mission. Guanaymota, de la Provincia del Nayarit, un libro intitulado VOCABULARIO de la lengua Cora, formado por el R. P. Joseph de Ortega, de la misma Compañia, Visitador de las Misiones de dicha Provincia, y por su aprobacion consta no contener cosa contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres, antes si, ser de vtilidad para la mas facil instruccion de aquellos Niofitos; por el presente, y por lo que á Nos toca concedémos nuestra licencia para que pueda imprimirse; y para que consté damos la presente en la Ciudad de Guadajara en 17 de Nobiembre de 1,731.

Nicolas Carlos, —Obispo de Guadalaxara.—Por mandado de el Obispo mi Señor.—D. Miguel Antonio Gomez de Cervantes.—Secretario.

NOTA.

Los bocablos, cuyas vocales inciales intermedias o finales van subrayadas, tienen digtongo compuesto de dichas letras; ya sean

dos como en Tavaehre, ó tres como en Teatèri, cuya legitima pronunciacion consiste en no darle toda su fuerza á cada vna en particular. Adviertase tambien, que los Coras nunca le dan á la R. la fuerza que el Latino y Castellano: pues aunque esté al principio del vocablo como en Ruxeve, no le da mas fuerza, que la que el Latino le da á la R. de peramo, y el Castellano á la de corazon.

Advertencias que dan alguna luz de muchas cosas especiales de esta lengua.

Tres son los ramos hoy en dia, en que vee esparcido el difiçil Idioma Cora; sin que ayamos podido averiguar qual sea el primitivo. Los que viven en el centro de la Sierra, á quienes llaman: Muutzizti en plural, y en singular, Muutzicat, hablan como todos con solo la diferencia, que á los mas vocablos, de la lengua les añaden vna r al principio, ó en el medio, ó en el fin: Ruibma di Huibma. Erarit; en vez de Earit. Teatar en lugar de Teata. Teacuacuetzizti llaman en plural, y en singular Teacuacuetzica, á los que viven en los bajos de la Sierra por la parte que mira al Poniente contiguos quasi á la vista de tierra caliente. Estos aunque en lo mas de la lengua van vniformes con los otros, pero tienen muchos vocablos en que varian. Yahhue cari, Nauca, tixúvi, dicen en lugar de Yahhuechapoari, Moauia, tamoamata, que dicen los otros. Ya este modo tienen otros vocablos, que los hazen tan cerrados que muchos no los entienden. El tercer ramo es de los que viven á orillas del Rio propio del Nayarit, que llaman oy de Jesus Maria, y en su idioma le dicen los indios Até; por cuya causa llaman á los tales indios Ateacari, en plural, y en singular Ateanaca. Estos hablan la lengua, á mi corto juicio, mas propia, y por esta causa y por la ventaja de ser de todos entendidos aun de los mas cerrados, he dispuesto este vocabulario en el idioma propio